

BOLETIN OFICIAL

baleares.

NÚM.

785

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion 4.^a: circular número 40. *En la Gaceta de Madrid del día 26 de setiembre de 1836 se halla publicada la Real orden espedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 11 del mismo mes que á la letra es como sigue:*

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino comunica con esta fecha al director general de minas lo que sigue:—Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora al modo particular de presentarse las formaciones de carbon de piedra, á los grandes capitales que generalmente hay que anticipar para su beneficio, y al corto precio de la materia comparado con su volúmen, y conformándose con lo propuesto por V. S., de acuerdo con la junta consultiva, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Cada pertenencia de mina de carbon de piedra tendrá en lo sucesivo 600 varas de longitud y 100 de latitud.

2.^o Las compañías ó particulares que se hallen en cualquiera de los casos que señala el artículo 13 del Real decreto de 4 de julio de 1825, podrán obtener el número de pertenencias que en el mismo se espresan, demarcándose á continuacion ó al lado de las otras, segun mas conviniere á los interesados y al mejor repartimiento de los terrenos, con la precisa circunstancia de que no queden espacios francos intermedios.

3º Las compañías ya establecidas podrán solicitar y obtener de esa dirección la ampliación de sus pertenencias, siempre que los terrenos lo permitan, y no resulte perjuicio de tercero.

De Real orden comunicada por el mismo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de setiembre de 1836.—El subsecretario, Joaquin María Lopez.—A todos los gefes políticos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palma 5 de marzo de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPOS.

Mes de enero de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

	Reales vellón
Existencia del mes anterior.	9298
No se ha cobrado ni pagado nada.	

Campos 18 de febrero de 1838.—Vº Bº—El alcalde—Jaime Tallades.—El depositario—Bartolomé Lladó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALVIA.

Mes de febrero de 1838.

Existencia en el mes anterior.	693	23
Cobrado: Por talla ordinaria y municipal	797	8
Total cargo.	1490	31
Pagado: A cuenta de vencidos de censos á S. Pedro y san		
Bernardo de la catedral.	797	8
Existencia.	693	23

Calviá 1º de marzo de 1838.—Vº Bº—El alcalde—Onorato Cabrer.—El depositario—Gabriel Calafell.

Palma 15 de febrero de 1838.—Publíquese y al espediente.—El gefe político—Juan Bautista de Lecuna.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por conducto del Gobierno político y de la Capitanía general se

ha recibido la Real orden de 17 de enero último cuyo tenor es el siguiente:

„S. M. la Reina Gobernadora no ha tenido á bien acceder á la es-
posicion que ha dirigido á este ministerio la Diputacion provincial de
las Islas Baleares en solicitud de que se conceda á los milicianos na-
cionales voluntarios sujetos á la movilizacion puedan redimirse de en-
trar en sorteo pagando 700 rs. obligándose á quedar movilizados.”

Negada por esta Real resolucion la solicitud que en 8 de noviem-
bre de 1836 se dirigió á S. M. á fin de que todos los milicianos na-
cionales sujetos á la movilizacion, pudiesen librarse de entrar en el
sorteo de la quinta de los 50000 hombres pagando la cantidad de
700 rs. y gozar todos los demas privilegios concedidos á los que en-
tregaban en la tesorería 2200 rs. para eximirse de la misma quinta,
no siendo nacionales movilizables ni queriendo satisfacer en dinero el
servicio de la movilizacion; ha venido el caso de devolverse las canti-
dades depositadas en poder de D. José Estade y Omar como se ofre-
ció en aquella solicitud, siempre que los interesados no quieran com-
pletar los 2200 rs. Desde mañana, pues, podrán acudir á recoger su
dinero del mismo D. José Estade y Omar que vive en la calle d' en
Morey, número 25, desde las diez hasta la una de la mañana, presen-
tando original el recibo ó resguardo que se les firmó.

Mas como de entre los nacionales que depositaron los 700 rs. hay
algunos á quienes ha cabido la suerte de soldados, deberán estos acre-
ditar haber puesto en la tesorería de rentas dentro el término de seis
dias la suma de 1500 rs. si quieren usar de la gracia que concede el
decreto de Cortes de 25 de noviembre de 1836, por no haber podido
correr para ellos el término que en él se marcaba y haberse conce-
dido por vía de ínterin el mismo beneficio á todos los nacionales que
han debido entrar en el servicio como reemplazos. Pasados los seis
dias si no hubiesen satisfecho los 1500 rs. deberán ser presentados
en el depósito de quintos. Palma 5 de marzo de 1838.—Presidente—
Juan Bautista de Lecuna.—Por acuerdo de la Diputacion provincial
—*Jaime Pujol*, secretario.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LAS BALEARES

Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de estas islas y
los de las cabezas de partido segun á unos y otros corresponde, se ser-
virán proceder á reemplazar á los oficiales de las compañías y gefes de
los batallones que por tener su residencia en esta capital no pueden

continuar sirviendo dichos empleos, consiguiente á lo determinado por las Córtes en 31 de octubre del año próximo pasado de 1837 y sancionado por S. M. la Reina Gobernadora en 5 de noviembre del mismo, dando á su tiempo aviso á esta Subinspeccion del resultado.

Igualmente procederán los mismos ayuntamientos á proveer las vacantes de oficiales y gefes de los demas batallones, aun cuando no procedan estas del motivo indicado, sino de renunciaciones, ó de no haberse hecho las elecciones despues de constituidas las compañías y batallones. Palma 6 de marzo de 1838.—El subinspector—*Juan Calisto de Ojeda.*

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se hace saber al público para su conocimiento que D. Rafael Cerdó y Amer natural de Moro y avecindado en el mismo, prévia la justificacion de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado en la facultad de cirujía por el colegio de Barcelona, y que se le espidió por la junta superior gubernativa del ramo el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesion. Palma 3 de marzo de 1838.—Por acuerdo de la academia—*Juan Trias*, secretario de gobierno.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Palma 19 de febrero de 1838.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Se declaran comisados los diez y seis corachines y tres cerrados de tabaco brasil aprehendidos en *Cala-Gandin*, quedando á disposicion de la hacienda pública y abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del asesor de rentas y del acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Nicolas Ripoll.—Ante mí—*Bartolomé Sureda y Servera.*

Palma 23 de febrero de 1838.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Se declaran comisadas las 21 arrobas 24 libras de tabaco hoja de Mahon aprehendidas en el pinar de la *baya* de Alcudia, quedando á disposicion de

la hacienda pública y abonándose á los aprehensores la gratificación de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente con acuerdo del asesor de rentas y del acompañado nombrado por la Excelentísima Diputación provincial y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Nicolas Ripoll.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

ARTÍCULOS.	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera.	68	”
Cebada, idem.	38	”
Habas, idem.	60	”
Guijas, idem.	60	”
Habichuelas, idem.	92	”
Maiz, idem.	50	”
Vino, cuarter.	4	”
Aceite, medida.	64	”
Brea, quintal.	44	”
Algodon, idem.	120	”
Carbon, idem.	6	”
Algarrobas, idem.	12	”
Leña, idem.	1	”
Carne de carnero lib. carnicera.	5	23
Idem de macho id.	4	3
Aguardiente arroba.	37	25

Iviza 18 de febrero de 1838.—José Sorá.

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barquilla de ” tt 18 3/4	” á ” tt 19 3/4	6
Candeal, id. de ” 19	6 á 1	” ”
Cebada, id. de ” 9	10 á ”	10 ”
Avena, id. de ” 7	6 á ”	7 8
Habas, id. de ” 15	6 á ”	16 ”
Guijas, id. de ” 14	6 á ”	15 ”
Habichuelas, id. . . . de 1 6	” á 1	6 6
Garbanzos, id. de 1 ”	” á 1	1 ”
Frijoles, id. de 1 2	” á 1	3 ”
Cañamo, quintal . . . de 19 10	” á 20	” ”
Queso, id. de 9 ”	” á 9	10 ”

Vino cuartin	de	29	13	29	á	29	17	4
Aguardiente id.	de	4	29	29	á	29	29	29
Carne lib. de 36 onzas.	de	29	6	29	á	29	8	29
Aceite, cuartan.	de	1	1	6	á	1	2	29

Inca 25 de febrero de 1838.—*Gabriel Coll*, alcalde.

Idem en el mercado de Palma.

Candeal, barcilla.	1	tt	1	9	29
Trigo, id.	29		19		6
Cebada, id.	29		11		29
Habas.	29		17		29
Guijas	29		15		29
Garbanzos.	1		1		29
Frijoles	1		4		29
Habichuelas.	1		8		29
Leña, el quintal	29		5		29
Carbon, id.	1		2		29
Algarrobas, id.	1		4		29
Paja, id.	29		6		29
Almendron, id.	17		15		29
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	29		7		29
Idem de carnero.	29		9		29
Vino, el cuartin	1		2		29
Aguardiente, id.	6		29		29
Aceite, el cuartan	1		3		6

Palma 25 de febrero de 1838.—*Martin Pou* alcalde primero.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.—ANUNCIO n. 200.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el dia 19 de diciembre próximo de una á dos de la tarde, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo último, artículo 28, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas agustinas calzadas de esta corte.

Una casa calle del Rubio, n. 27, manz. 472, que tiene de línea por la fachada principal 25 pies, con superficie de 3188 pies, tasada en 149324

A los agustinos recoletos de la misma.

Otra id. calle de Ita á la de Tudescos, n. 9, manz. 374, que tiene de línea por la fachada principal 30 pies, con sitio de 1337 pies superficiales, tasada en 83078

A los dominicos de nuestra Señora de Atocha de idem.

Otra id. calle del Meson de Paredes, n. 79, manz. 60, que tiene de línea en la fachada principal 42 pies, con sitio de 4935 pies superficiales, tasada en 54226

A las carmelitas descalzas de las Maravillas de idem.

Otra id. calle de la Palma, n. 47, manz. 486, que tiene de línea 51 pies, con sitio de 4847 pies, tasada en 77552

A los carmelitas descalzos de la misma.

Otra id. calle de la Torrecilla Leal, n. 13, manz. 24, que tiene de línea por la fachada principal 27 pies, con sitio de 5087 pies superficiales, tasada en 77648

A los trinitarios descalzos de Jesus.

Otra id. en la calle de las Huertas, n. 59, manz. 231, que tiene de línea en la fachada principal 24 pies, con sitio de 2328 pies superficiales, tasada en 58872

Otra id. calle de Cantarranas, n. 32, manz. 231, que tiene de línea en la fachada principal 25 pies, con sitio de 2178 pies superficiales, tasada en 68220

Fincas rústicas que pertenecieron á los carmelitas calzados de esta corte en la villa de Valdemoro.

Una huerta contigua al convento arruinado que fué de los espresados carmelitas, la que se halla dividida por el camino real que la atraviesa; de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, de 400 estadales cada una, y cada estadal de 11 pies de lado, cuya medida resulta despues de rebajar los 3 pies de goterío por el edificio, y ademas 6 pies que por cada lado le corresponden de propiedad al camino real: dicha posesion tiene agua de pie y dos pequeñas charcas, tasada en 17875

Que pertenecieron á los agustinos calzados en la villa de Chinchon.

Una tierra detras de las monjas, al camino del Aula-

gar, que linda á oriente con dicho camino; á poniente con tierras de D. Juan José Carrera; á norte con las religiosas franciscas de la misma, y á mediodía con María Ceferina Diez, de cabida 14 fanegas y 7 celemines, y en uno de sus extremos tiene 14 olivos mayores, tasada en.

6393

Una viña en el sitio que llaman el Retamar, parte de ella es de regadío y la otra de secano. Linda á oriente con el camino de dicho sitio; al poniente con el Toledano; al norte con D. Eulogio de las Olivas, y al mediodía con los herederos de D. José Robledo; tiene 2023 cepas vivas, 313 marras, de emparrado 37, y 26 olivos medianos, tasado en.

13125

A los mismos.

Una huerta, casa y cerca estramuros de dicha villa, que tiene de cabida 21 fanegas y 8 celemines de riego, y 5 fanegas, 4 celemines y 11 estadales de secano; todo cercado de pared de yeso y horma de piedra, con una casa-labor en ella, y su manantial de agua con el viage por medio de mina, que va á depositarse en dos estanques de piedra de sillería, con mas una fanega de tierra de secano á la parte de afuera de la cerca, y punto del norte, que tiene 125 árboles frutales de poca edad, tasado todo en.

91000

A los mismos.

Una viña en el sitio llamado de la Solana en dicho término, con 687 cepas vivas, 25 marras y 17 emparrados, que linda con viña de José Aguado, tasada en.

3514

Otra id. al camino del Socorro, término de Colmenar de Oreja, con 1118 cepas vivas, 46 marras y 71 emparrados, que linda con Fernando Lopez, tasada.

4625

A los mismos.

Una tierra de pan-llevar á la derecha del camino de Bayona, que linda con la huerta de los referidos agustinos, de cabida una fanega, 5 celemines y un cuartillo, tasada en.

575

Otra id. id. en la Cercadilla, que linda con dicho camino, y con Ildefonso Fernandez, de cabida una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos, tasada en.

716

Un olivar en las Pelochas, y por otro nombre Pavo Nuevo, que tiene 32 olivos mayores, tasado en.

1920

Otro olivar en el campo de Fuentepata, que tiene 17 olivos mayores y 9 inferiores, tasado en.

1308

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.